



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Región Centro Occidente.

BOLETÍN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

C.P.C. Juan Pascual Felipe de Jesús Martínez Tizcareño
Presidente de la Región Centro Occidente del Instituto
Mexicano de Contadores Públicos.

C.P.C. Omar Josué Ramírez Torres
Vicepresidente de la Región Centro Occidente del
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Integrantes de la comisión regional de precios de transferencia:

C.P.C. Angélica María Ruiz López
Presidente

L.C. Ernesto Figueroa Rodríguez
Vicepresidente.

C.P. Alejandro Isás Morales.
Presidente 2013-2014

C.P.C. Alan Omar Del Rio Ortiz

C.P.C. Ma. Luisa Martínez Vázquez

C.P.C. Salvador Sánchez Salgado

C.P.C. Manuel Octavio Escuder León

Invitados:

L.C.I. María del Sol Oregel Mendoza
Secretario.

C.P.C. David Alvarado Cerda.

POLITICA EDITORIAL:

Los artículos publicados expresan la opinión de los autores y no necesariamente la de la RCO.

Se permite la reproducción de los artículos citando la fuente de los mismos.

CONTENIDO

- I. Editorial
- II. Artículos

Precios de transferencia como
herramienta de planeación y control.
(Pág. 2)

Precios de transferencia en
Centroamérica (Pág. 8)

Marzo 2016 número 4

EDITORIAL

Estimados colegas:

En nombre de la Comisión Regional de Precios de Transferencia, reciban un cordial saludo, en este primer boletín del 2016.

Es innegable que los precios de transferencia están tomando una gran importancia a nivel mundial, México no es la excepción, situación que observamos cada vez más latente a través de la adopción de las acciones del plan BEPS en nuestra legislación, sin embargo, hay que clarificar que este no es solamente un tema que tenga que ver con la fiscalización y el cumplimiento de obligaciones, ya que bien manejado el tema de precios de transferencia sirve a las empresas como una herramienta de planeación y control; tema que se aborda en este primer boletín del año, en el que veremos que la relevancia de este tópico radica en que, un enfoque adecuado de los precios de transferencia iniciando desde la planeación dando un constante seguimiento, permitirá prever que las operaciones entre las partes relacionadas se pacten a valor de mercado, siendo además útil para validar la planeación fiscal de la empresa y para aportar importantes elementos en su estructuración, por lo que debe resultar claro que no es un tema sólo para efectos de cierre del ejercicio.

En otro artículo y en congruencia con nuestra intención de siempre tocar temas internacionales en estos boletines, abordamos algunos puntos sobre las legislaciones de algunos países en Centroamérica en materia de Precios de Transferencia.

Esperando que el presente sea de su agrado, me despido no sin antes hacerles una cordial invitación para que asistan al 4to Foro de Precios de Transferencia, que se llevará a cabo en la ciudad de San Luis Potosí, los días 11 y 12 de marzo del presente año (Ver programa e información general al final), mismo que contará con la participación de algunos de los especialistas más renombrados del país, así como de la autoridad fiscal del área de precios de transferencia quien nos resolverá todas nuestras dudas y planteamientos, además esta edición del foro tendrá la novedad de que cada uno de los temas se expondrá en conferencias tipo panel, permitiendo que cada uno de estos sea abordado por varios especialistas a la vez, lo que enriquecerá sin duda los conocimientos que el público se llevará al final del foro, esperamos contar con su asistencia.

A T E N T A M E N T E

C.P.C. Angélica María Ruiz López

Presidente de la Comisión Regional Centro Occidente de Precios de
Transferencia 2015-2016

Precios de transferencia como herramienta de planeación y control.

Por: C.P.C. Alejandro Isás Morales

Contexto actual de los negocios

Todos los días las compañías tienen la idea y la visión de ser exitosas en su ramo, es por ello que tienen la necesidad de operar de manera global a fin de competir y obtener mayores resultados. La globalización hoy por hoy es un aspecto fundamental en el mundo de los negocios ya que el pez grande se come al chico y las empresas buscan crecer y abastecer a nuevos mercados con la finalidad de cubrir las necesidades de sus clientes.

De aquí viene la necesidad de entrar a nuevos mercados, atender mejor a sus clientes, acceder a tener una estructura de costos de operación eficientes que son algunas de las razones por las que una compañía decide tener operaciones en más de una jurisdicción.

Es importante definir claramente como es la mejor manera de operar globalmente y para ello en ocasiones es necesario realizar ajustes sobre en dónde realizar las diversas funciones de una actividad empresarial.

Esa definición considera elementos tales como mejor acceso a clientes y/o proveedores, eficiencia en los costos de operación, entre ellos los impositivos, respuesta a los movimientos de los competidores, acceso a talentos humanos especializados y en general, la necesidad de ser competitivos.

Las tendencias globales nos muestran una prioridad común para las economías

nacionales: la atracción de inversión y de esa forma incrementar la base de contribuyentes, así como la necesidad de incrementar los ingresos tributarios para reducir los déficits fiscales.

La acción o práctica más común por diferentes países para competir por las inversiones es la reducción de las tarifas de impuesto sobre la renta, la firma de tratados fiscales para evitar la doble tributación y la firma de acuerdos comerciales a fin de que sus inversionistas aprovechen dichas ventajas.

Cada vez más, dentro de ese interés por competir por inversiones, los países están moviéndose hacia la firma de convenios de libre comercio, protección de inversiones y la eliminación de la doble tributación.

Las autoridades fiscales han iniciado a reconocer que, como las compañías están globalizando y moviendo sus operaciones alrededor del mundo, el impuesto sobre la renta es una fuente móvil y volátil de ingresos tributarios.

Dada esta dinámica el impuesto sobre la renta como fuente de ingresos fiscales y la constante necesidad de seguir atrayendo inversiones, los estados se han enfocado en medidas que combinan la reducción de beneficios fiscales, fortalecimiento de las regulaciones de precios de transferencia y un mayor enfoque a los impuestos indirectos.

Con esta iniciativa de atraer inversionistas, las autoridades están atentas a la respuesta de las multinacionales que están siendo atraídas por los beneficios ofrecidos por sus países, lo que ha llevado a los empresarios a revisar cómo las actuales actividades están estructuradas.

Al mismo tiempo, las autoridades están aplicando los test de “beneficiario real” de “sustancia”.

Las autoridades fiscales alrededor del mundo están creando una serie de instrumentos a fin de poder controlar las actividades de las empresas con instrumentos normativos tales como: Incentivos tributarios, tratados para evitar la doble tributación, reglas en materia de precios de transferencia, resoluciones alternativas de disputas que están teniendo. Hoy en día el proyecto BEPS las acciones globales que se encuentra orquestando la OCDE, están más vivas que nunca con la incorporación de muchos países a tales acciones como parte de su legislación.

Los precios de transferencia son uno de los temas fiscales que las empresas multinacionales (MNE) están enfrentando. De acuerdo a una encuesta global realizada a más de 800 MNE el 86% de las casas matrices de las MNE y el 93% de las subsidiarias identificaron que los precios de transferencia son uno de los temas más importantes que están enfrentando, mencionando que las auditorías de precios de transferencia son cada vez más frecuentes.

A menudo la gente me pregunta ¿por qué los precios de transferencia son tan importantes? A lo que les comento lo siguiente:

Los precios de transferencia tienen un efecto importante en las utilidades

gravables de las empresas de una MNE en los diferentes países en donde operan.

Los precios entre partes relacionadas normalmente no son establecidos con base a las fuerzas de mercado.

Las entidades pueden cobrar más, o menos un producto o servicios que afecta la utilidad de las entidades.

Las autoridades fiscales se encuentran preocupadas que las MNE utilicen los precios de transferencia para manipular la utilidad gravable en el país donde están operando.

El 85% de las operaciones comerciales en el mundo se efectúan entre partes relacionadas.

Enfoque proactivo de los precios de transferencia.

Uno de los puntos más importante al que las MNE se enfrentan es definir de manera adecuada su modelo de negocios; y que éste vaya encaminado a lograr los resultados esperados con la finalidad de generar valor a sus accionistas.

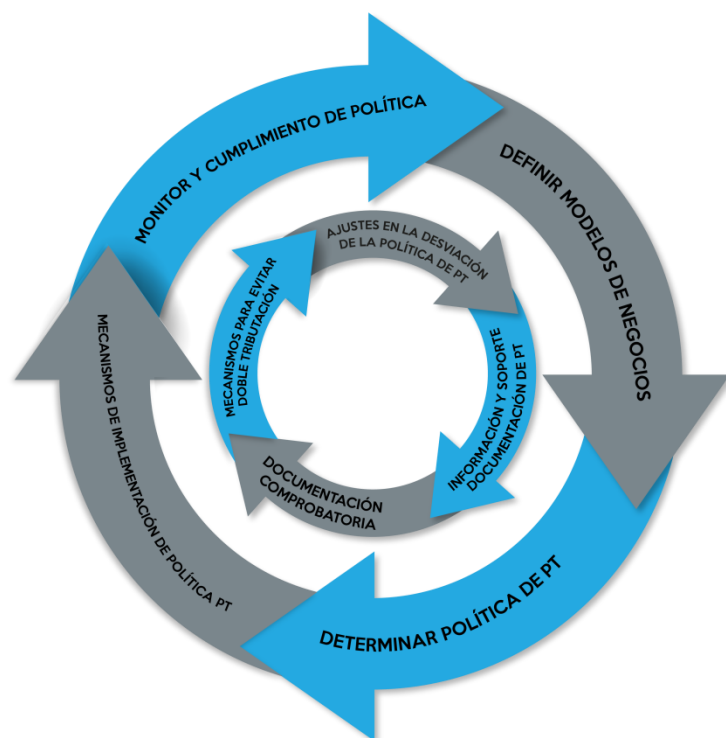
“El 85% de las operaciones comerciales en el mundo se efectúan entre partes relacionadas”

Para ello es importante tomar en su estructura global y tomar en cuenta las características de sus participantes tomando en cuenta las siguientes características:

- Las funciones efectuadas, los riesgos asumidos y los activos utilizados en sus operaciones llevadas a cabo.
- Determinar los activos intangibles.
- Analizar los diferentes riesgos de los negocios y los impactos que estos puedan tener en el resultado de sus operaciones, tomar en cuenta estos y realizar acciones a fin de mitigar o controlarlos a fin de conseguir los resultados esperados.
- Entender las características de las funciones que cada entidad está realizando a fin de no cometer acciones.
- Tener en mente las circunstancias económicas que enfrenta cada país en el que se está operando y tener muy claro las estrategias de negocio a fin de no fracasar en la obtención de los objetivos planeados.

consideración

- Tratar de establecer una estructura eficiente en la cadena de valor.
- Determinar las transacciones intercompañía y el flujo de productos o servicios.
- Reducir los costos transaccionales.
- Optimizar los aranceles, impuestos indirectos, las retenciones de impuestos y las restricciones locales.
- Determinar los precios de transferencia en cada transacción de manera adecuada y sustentada.
- Buscar que la política de precios de transferencia efectúe la distribución de las utilidades de acuerdo a las funciones llevadas a cabo, los riesgos asumidos y los activos utilizados de acuerdo a la participación de cada entidad y de acuerdo a una razón lógica de negocio que esta pueda ser plenamente sustentada.
- Por último de acuerdo a lo anterior, que el resultado obtenido sea soportado por una sustancia económica.



Es necesario que la política de precios de transferencia sea monitoreada de manera constante y que sea revisada continuamente derivado de la velocidad que se presentan los cambios en nuestra economía global; es por ello que es recomendable que tomen en consideración los siguientes aspectos:

1. Planeación: Buscar la apropiada asignación de los recursos.
2. Procesos de Optimización: Se deberá contar con procesos eficientes de control y considerar las herramientas necesarias para un efectivo monitoreo del modelo de precios de transferencia.
3. Documentación: Llevar una apropiada documentación a fin de soportar las operaciones, como son contratos, políticas, evidencia documental, estudio de precios de transferencia a fin de evitar riesgos.

En conclusión para tener una adecuada política de precios de transferencia, es importante considerar todos los elementos necesarios para que todas las operaciones queden plenamente documentadas y soportadas bajo un fundamento o una sólida razón de negocio. Los precios de transferencia son una herramienta valiosa para la toma de decisión y como una sólida herramienta de control, sin embargo es necesario establecer las políticas basada en los aspectos financieros y no solamente en los aspectos fiscales, derivada de una buena planeación financiera existen posibilidades de obtener beneficios fiscales, pero muchas ocasiones por hacerlo al contrario se tienen problemas para poder encuadrar en una razón de negocios.

“El monitoreo de las políticas de precios de transferencia se tienen que hacer de una manera constante y no esperar al cierre del ejercicio para atender los temas de precios de transferencia”

Por otra parte, consideramos que el monitoreo de las políticas de precios de transferencia se tiene que hacer de una manera constante y no esperar al cierre del ejercicio para atender los temas de precios de transferencia. El comportamiento de la economía global es dinámico y hay que estar muy atentos a los cambios que se tienen que enfrentar y tomar acciones rápidas para corregir las acciones y evitar riesgos, además de poder aprovechar de manera más ágil las oportunidades que se pudieran presentar.

El estudio de precios de transferencia no es la política como muchas empresas piensan, es el resultado a efectos de demostrar que las políticas están cumpliendo o no con el principio de plena competencia. Por lo tanto, a efectos de poder tener una buena documentación y un buen cumplimiento, es más fácil emitir una opinión sobre una política y demostrar que esta se encuentra cumpliendo con emitir una opinión sobre algo que no cuenta plenamente con documentación que soporte o avale el cumplimiento. Por lo cual considero que es recomendable además de contar con un estudio de precios de transferencia, tener la documentación de la política de precios de transferencia y que esta sea monitoreada de manera constante.

Precios de Transferencia en Centroamérica

Por: C.P. Ernesto Figueroa Rodríguez.

El tema de los Precios de transferencia ha ido avanzando más cada día y México es uno de los países que han adicionado parte del Plan BEPS a su legislación, pero también es necesario saber que otros países están inmersos en el tema; por tal razón, esta vez estudiaremos a algunos países ubicados en Centroamérica; para conocer cuáles de ellos ya cuentan con legislación de Precios de Transferencia, abordando la obligación formal, operaciones que se deben analizar, informativas, plazos de presentación, documentación y en su momento las sanciones por no contar con un Estudio de Precios de Transferencia.

COSTA RICA.

El 13 de septiembre de 2013, la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda expiden el decreto ejecutivo sobre Precios de Transferencia No. 37898-H, y su entrada en vigor fue en el Ejercicio Fiscal 2014.

Los sujetos obligados son:

Grandes Contribuyentes (Declaración informativa y documentación);

Grandes Empresas Territoriales (Declaración informativa y documentación);

Entidades en régimen de Zona Franca (Declaración informativa y documentación);

Todo aquel que realice operaciones con vinculados a nivel nacional o en exterior (documentación).

Operaciones que se deben analizar: Todas las transacciones deben de ser evaluadas. No hay mínimos de monto en

transacciones, para efectos de no incluirse en el estudio de precios de transferencia.

Informativas a Declarar: Declaración informativa (pendiente de ser desarrollada por Resolución) se estima que aplicará a partir del Ejercicio Fiscal 2015 y deberá presentarse 6 meses después del cierre.

Documentación de Precios de Transferencia:

Contribuyentes que celebren operaciones con vinculados residentes en Costa Rica o en el exterior.

El informe de PT no tiene fecha de presentación, sin embargo, debe estar a la disposición de las autoridades cuando lo requieran (10 días hábiles)

Queda pendiente una resolución que regule más aspectos de la documentación de PT.

Aplica para el Ejercicio Fiscal 2014.

La documentación deberá ser preservada por un plazo de 5 años y deberá ser en idioma castellano.

Sanciones: Sanciones establecidas en el Código de Normas y Procedimiento Tributario. En caso de incumplimiento de suministro de información se podrá aplicar una multa del 2% de los ingresos brutos con un mínimo de 10 salarios base (¢4.034.000) y un máximo de 100 salarios base (¢40.340.000).

En caso de errores en la información suministrada, se podrá aplicar el 1% del salario base por cada registro incorrecto.

PANAMÁ

La obligación de Precios de transferencia entró en vigor para el ejercicio fiscal de 2011, dentro de la ley 33 del 30 de junio de 2010; la cual introduce la Normatividad de Precios de Transferencia en el Capítulo IX al Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal.

En la ley 52 del día 28 de agosto de 2012, planteando importantes modificaciones a la legislación de precios de Transferencia.

Sujetos Obligados: empresas que efectúen operaciones con sus partes relacionadas en otras jurisdicciones.

Operaciones que se deben analizar: Todas las transacciones deben de ser evaluadas. No hay mínimos de monto en transacciones, para efectos de no incluirse en el estudio de precios de transferencia.

Informativas a Declarar: Declaración informativa Forma 930 (identificación de entidades vinculadas, importes, tipo de transacciones, método). Presentación a los 6 meses del cierre del ejercicio fiscal.

Documentación de Precios de Transferencia:

El informe de PT no tiene fecha de presentación, sin embargo, debe estar a la disposición de las autoridades cuando lo requieran (45 días hábiles)

La documentación deberá ser preservada por un plazo de 5 años y deberá ser en idioma castellano.

Sanciones: La no presentación de la declaración informativa implicará una multa del 1% sobre el monto total de las operaciones con partes relacionadas.

La negativa de exhibir documentos o no los presente dentro del plazo razonable que les señale, conllevará a una multa de 1000 a 5.000 Balboas la primera vez y de 5000 a 10000 Balboas en caso de reincidencia; además, la Administración Provincial de Ingresos deberá decretar el cierre del establecimiento por 2 días la primera vez y hasta 10 días en caso de reincidencia. Si persiste el incumplimiento, la clausura será de 15 días.

GUATEMALA.

La normatividad de precios de transferencia entró en vigor mediante el Decreto 10-2012 en el ejercicio 2013, pero fue prorrogada hasta el año 2015.

Sujetos Obligados: empresas que efectúen operaciones con sus Partes relacionadas en el extranjero.

Operaciones que se deben analizar: Todas las transacciones deben de ser evaluadas, no hay mínimos de monto en transacciones para efectos de no incluirse en el estudio de precios de transferencia.

Informativas a Declarar: Declaración informativa que acompaña a la Declaración de

Impuesto sobre la Renta. Presentación al 31 de marzo.

Documentación de Precios de Transferencia: todos los contribuyentes que realicen operaciones con vinculados residentes en el exterior.

El informe de PT no tiene fecha de presentación, sin embargo, debe estar a la disposición de las autoridades cuando lo requieran (20 días hábiles)

La documentación deberá ser en idioma castellano.

Sanciones: Sanciones generales del Código Tributario.

HONDURAS.

La legislación de precios de transferencia entró en vigor en el Ejercicio fiscal de 2014, mediante el decreto 232-2011.

Sujetos Obligados. Medianas o Grandes Empresas que hayan realizado operaciones con vinculados locales o en el exterior.

Contribuyentes con operaciones llevadas a cabo con entidades ubicadas en Paraíso Fiscal.

Contribuyentes que hayan efectuado operaciones superiores a US\$500,000 (en total en el año) con vinculados locales cuando no encajen en los supuestos anteriores.

Operaciones que se deben analizar: Bajo comunicación del DEI, se estableció un umbral de materialidad de operaciones superiores a los US\$ 500,000 para aquellos contribuyentes que no son Medianas o Grandes Empresas.

Informativas a Declarar: Declaración informativa según comunicación del DEI a presentarse el 30 de abril (día de presentación de la declaración de ISR). Dicha declaración ha sido pospuesta hasta que se publique Reglamento que regule la materia.

Documentación de Precios de Transferencia: El informe de PT no tiene fecha de presentación, sin embargo, debe estar a la disposición de las autoridades cuando lo requieran dentro del plazo de 10 días hábiles.

Sanciones. No aportar o aportar datos falsos o manifiestamente incompletos o inexactos implicará una multa por la suma de US\$ 10,000.

Declarar una base imponible inferior a la que hubiera correspondido debido a una valoración convenida distinta de la que habrían acordado en circunstancias comparables, salvo que exista documentación que compruebe o justifique la veracidad de lo declarado; provocará sanción con una multa del 15% sobre el importe del ajuste realizado por la Administración. Si esto se acompaña de la conducta anterior, la sanción se eleva al 30% o US\$ 20,000.

Cualquier otro incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley puede resultar en una multa de US\$ 5,000.

REPÚBLICA DOMINICANA.

La legislación de precios de transferencia entró en vigor en el Ejercicio fiscal de 2011, mediante la Ley 11-92, Reglamento 78-14.

Sujetos Obligados. Operaciones entre contribuyentes y entidades ubicadas en paraísos fiscales. Operaciones entre contribuyentes y entidades vinculadas o entidades

situadas en territorios de régimen fiscal preferente.

Operaciones con vinculados residentes en el extranjero.

Operaciones que se deben analizar: En el Decreto Ejecutivo 78-14 establece que no tendrán obligación de documentación y presentación de declaración informativa aquellos contribuyentes cuyas operaciones no superen en conjunto RD\$10.000.000 (US\$ 220.000 aprox.)

Informativas a Declarar: Declaración informativa incluida en la declaración del impuesto sobre la Renta. Esta se debe presentar dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la declaración de impuesto sobre la renta.

Documentación de Precios de Transferencia: El informe de PT no tiene fecha de presentación, sin embargo, debe estar a la disposición de las autoridades cuando lo requieran dentro del plazo de 10 días hábiles.

El informe de PT debe ser preparado en idioma español.

Sanciones: No se encuentra reglamentada penalidad por determinación de ajustes de precios de transferencia.

El Código Tributario establece multa por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los contribuyentes responsables de hasta un 25% del monto ajustado, más intereses moratorios que oscila entre 2.5% y 5% mensual.

Sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales de Precios de Transferencia aplican las de los artículos 124 y 135 del Código Tributario.

EL SALVADOR.

La legislación de precios de transferencia entró en vigor en el Ejercicio fiscal de 2010, mediante el Código Tributario, Decreto 233.

Sujetos Obligados. Operaciones entre contribuyentes y entidades ubicadas en paraísos fiscales.

Operaciones entre contribuyentes y entidades vinculadas o entidades situadas en territorios de régimen fiscal preferente.

Operaciones con vinculados locales o residentes en el extranjero.

Operaciones que se deben analizar: Se declaran transacciones realizadas con contribuyentes que sean superiores a US\$571,000 anuales.

Informativas a Declarar: Declaración informativa F-982 (identificación de entidades vinculadas, importes, tipo de transacciones, método).

Presentación al 31 de marzo de cada año. La declaración de la renta un mes después, deberá contar con ajustes resultantes del estudio de PT.

El 31 de mayo de cada año se deberá demostrar al auditor fiscal el cumplimiento de la normativa de PT, ya que éste debe revelar en el Dictamen fiscal el cumplimiento o no con las regulaciones de PT.

Documentación de Precios de Transferencia: El informe de PT no tiene fecha de presentación, sin embargo, debe estar a la disposición de las autoridades cuando lo requieran.

La documentación deberá ser preservada por un plazo de 10 años.

Sanciones: Cuando el contribuyente no cuente con un Estudio de PT, la Administración Tributaria está facultada para efectuar ajustes a los precios pactados entre Sujetos Relacionados. (Art. 62- A del Código Tributario).

Los costos y gastos provenientes de operaciones con sujetos relacionados que no cuenten con documentación idónea y que cumplan con todas las formalidades exigidas, no tendrán validez para ser deducibles fiscalmente.

La no presentación, presentación extemporánea o presentación incorrecta del formulario F-982, conlleva a una multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable.

No contar con la documentación que demuestra que las operaciones realizadas con sujetos relacionados fueron pactadas a valores de mercado, puede derivar en una multa del 0.2% sobre el patrimonio o capital contable.

En el presente artículo recorrimos de manera general la legislación de los diferentes países en Centroamérica, dándonos cuenta que el tema de Precios de Transferencia evoluciona constantemente y conforme pasa el tiempo, cada vez más países están adoptando la Normativa de Precios de Transferencia.

4° FORO

Regional de Precios de Transferencia “ Un nuevo mundo de Transparencia Fiscal ”

Región Centro Occidente
San Luis Potosí, S.L.P



Colegio de Contadores Públicos
de San Luis Potosí

TEMAS

- 1.-¿Cómo revisar un estudio de Precios de Transferencia?
- 2.-Servicios Intragrupo.
- 3.-Tratamiento y valuación de Intangibles
- 4.-Tendencias del SAT en materia de Precios de Transferencia
- 5.-Reestructuraciones corporativas
- 6.-Nuevo mundo de Transparencia Fiscal (CbC y nuevas declaraciones informativas en México)

EXPOSITORES:

Teresa Quiñones/ KPMG
Adriana Escobedo/ GOSSLER
José Luis Velasco/ SAT
Mauricio Hurtado/ PWC
Agustín Espino/ BAKER TILLY

PANELISTAS:

Alejandro Isás/ ISÁS
María Del Sol Oregel/ RSM
Ernesto Figueroa/ ALLIANCE CONSULTING
Salvador Sánchez/ SÁNCHEZ SALGADO
Angélica Ruiz/ IMPULSA RR

Para mayores informes entre a www.ccpslp.org.mx
o comuníquese al teléfono 817 28 53



Precio General \$2,500
Socios \$2,000
Estudiantes \$1,000 (Presentando Credencial de Estudiante Vigente de la Carrera de Contabilidad)
“PROMOCIÓN” 3 participantes de una misma empresa pagan \$2,000 por persona.
Recibe 10% de Descuento si eres Socio Cumplido.
Todos los Precios son + IVA .

**Viernes 11 y Sábado 12
de Marzo de 2016**

**DPC.
10 Puntos**

Formas de Pago
APROVECHA 3 y 6 meses sin intereses (Consulta tarjetas participantes). Cheque, efectivo, tarjeta de débito y crédito excepto

American Express, transferencias BANORTE
084102206-8 CLABE 072700008410220687
DEPOSITO OXXO Saldazo No. Cuenta 4765 8402 2122-1992